

 PLAN DE MEJORAMIENTO	Código	130.01.P02.F20	Fecha Emisión	16/03/2023
	Versión	10	Página	de

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
(2) NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD: ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA- ALCALDE
(3) NIT:80611389-7
(4) VIGENCIA AUDITADA:2022
(5) FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 DE MAYO DE 2023

PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	EVALUACIÓN DE LOS AVANCES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
--	---

SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL																
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	EFFECTIVIDAD ACCION		
ORIGEN	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CAUSA	ACCIÓN(ES) PREVENTIVA(S)	ACCIÓN(ES) CORRECTIVA(S)	INDICADOR(ES)	META	RESPONSABLE(S) DE LA EJECUCIÓN	RECURSOS	FECHAS DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DE SEGUIMIENTO DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE SEGUIMIENTO DE LA ENTIDAD	SI	NO	
auditoria cumplimiento	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 001: DEBILIDAD EN LA CONCILIACIÓN DE CUENTAS RECÍPROCAS / CONTROL INTERNO CONTABLE (obs 01)</p> <p>"En revisión de las operaciones recíprocas entre entidades del orden municipal que generan información contable pública, el equipo auditor tomo como muestra las transacciones entre Alcaldía Municipal de Ibagué con la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP Oficial, la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, y el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo INFIBAGUE, mediante la solicitud de certificaciones a dichas entidades al respecto de las transacciones recíprocas entre ellas, efectuándose el respectivo análisis comparativo se evidenció la existencia de incorrección por cantidad por la presunta subestimación por valor de DOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.499.140.750), producto de diferencias observadas en el cruce de información con las entidades contables publicas USI ESE e IBAL S.A. ESP OFICIAL.</p> <p>Si bien la Administración Central del Municipio de Ibagué, producto de planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría Municipal de Ibagué en vigencias anteriores ha mostrado un mejoramiento en el procedimiento de conciliación de recíprocas, el cual se pudo apreciar en las diferentes actas de conciliación allegadas por la entidad, aún se vislumbra debilidad en la ejecución del procedimiento, lo que se demuestra con lo explicado en párrafo anterior.</p> <p>Lo anterior denota debilidad en los procedimientos de control interno contable al interior de la Dirección de Contabilidad de la Alcaldía de Ibagué, evidenciando que aún existe debilidad en los procedimientos de conciliación con entes municipales que generan reciprocidad en las operaciones, lo que conlleva a la presentación de información ineficaz ante las entidades que requieren de la misma, además de las acciones administrativas que se puedan suscitar por parte de los órganos de</p>	Falta de documentación clara y precisa del proceso de conciliación de cuentas recíprocas con entidades públicas de orden municipal que generan información contable.	Realizar un instructivo claro y preciso que contemple la actividad de conciliación de cuentas recíprocas con entidades públicas de orden municipal que generan la información contable, donde se evidencien la realización de conciliaciones trimestrales para un efectivo cierre en las cuentas recíprocas del municipio.	- Realizar 1 acta de conciliación de cuentas recíprocas con la entidad pública USI ESE y realizar 1 acta de conciliación de cuentas recíprocas con la entidad pública IBAL S.A. ESP OFICIAL.	No. De Actas de Conciliación de cuentas recíprocas realizadas / No. De Actas de Conciliación de cuentas recíprocas programadas (02) Dos actas de Conciliación de cuentas recíprocas respectivamente	Cierre contable efectivo en las cuentas recíprocas del municipio.	DIRECTOR CONTABILIDAD	Recurso Humano: (un contratista)	01/10/2023	31/01/2024	Actas Elaboradas 1 = 50% Actas Programadas 2 Instructivo Elaborado 0 = 0% Instructivo programado 1	25%	Acció Correctiva: Acta de mejoramiento y saneamiento contable, acta No 08 de 2023 invitado empresa de acueducto y Alcantarillado IBAL, Operaciones recíprocas. Avance: 2/1 = 50% Acción Preventiva: 0%	X		
auditoria cumplimiento	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 002: DEBILIDAD EN CONCILIACIÓN DE PARTIDAS CONCILIATORIAS CON RELACIÓN A LAS CUENTAS BANCARIAS / CONTROL INTERNO CONTABLE (obs 02)</p> <p>El grupo auditor efectuó seguimiento a seis (6) cuentas bancarias las cuales a cierre de la vigencia 2022 ascendían a \$33.073.636.140, se efectuó seguimiento a la realización del procedimiento periódico de conciliación bancaria, se revisaron los extractos bancarios y los respectivos libros de contabilidad, sobre este particular se observó eficiencia y eficacia por parte de la Administración Central del Municipio de Ibagué en la realización de dicho procedimiento. Sin embargo se evidencian partidas conciliatorias con trayectoria periódica a lo largo de la vigencia con principal observancia en la Cuenta 300878022 T.M. ICLD, en valores específicos como: Mirrya Patricia Cortes \$1.252.704, Subsidios Escolares \$5.254.409; DANN Regional \$988.152; Subsidios Escolares \$18.310.010; Telma Gamacci \$32.000; Institución Educativa Tapias \$25.000.000, entre otras como se denota en el papel de trabajo, lo que conlleva a presumir debilidad en el procedimiento para el reconocimiento de transacciones, o debilidad en los controles establecidos por el área de tesorería.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en párrafo precedente se observa debilidad procedimental lo que conlleva a deducir presunta transgresión a lo establecido en los numerales 3.2.14 y 3.2.1.5 del procedimiento para evaluación del sistema de control interno contable en lo que tiene que ver con el análisis, verificación y conciliación de la información, al igual que la depuración contable permanente y sostenible, concluyéndose debilidad que puede conllevar a la presentación de</p>	Falta de documentación clara y precisa reportada por parte de las secretarías ejecutoras de la Administración Central	1) Mediante memorando interno se informarán y darán a conocer a las Secretarías ejecutoras, las partidas conciliatorias que se presentan rechazo, solicitando que la información contenida en las ordenes de pago sea verificada confirmando nombre, número de identificación, tipo y número de cuenta o información que haya ocasionado el rechazo, (Esta actividad sera realizada una vez sea identificado el rechazo en la plataforma bancaria y/o conciliación bancaria)	Recibidos los documentos soportes de las secretarías ejecutoras de la Administración Central, se procede a realizar el reproceso en las cuentas afectadas	1) No. Rechazos presentados / No. De comunicados enviados. (100 a 31 de diciembre 2023)	cierre efectivo de las partidas conciliatorias (100 a 31 de diciembre 2023)	DIRECTOR TESORERÍA	Documentos y plataforma institucional	01/06/2023	31/12/2023	No. Rechazos presentados 0 = No. De comunicados enviados 0	100%	Acción Preventiva: Como acción preventiva la Dirección de Tesorería envía memorando a la Oficina de Contratación 1330-2023 027349 con asunto "REGISTRO CUENTAS BANCARIAS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Cumplimiento 100% Acción Correctiva: Memorando No. 1040-028159 del 07 de julio de 2023. Avance 1/1 = 100%	x		

PLAN DE MEJORAMIENTO		Código	130.01.P02.F20	Fecha Emisión	16/03/2023									
		Versión	10	Página	de									
auditoria cumplimiento	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No 003 POR VALOR DE \$205.328.814 DEBILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA CUSTODIA Y CONSERVACION DE BIENES MUEBLES EN BODEGA / CONTROL INTERNO CONTABLE (obs 03)</p> <p>"...El grupo auditor con fundamento en el listado de inventario de bienes en almacén con corte a 31 de diciembre de 2022 allegado por la Administración Central del Municipio de Ibagué, efectuó un muestreo selectivo equivalente al 31.40% del valor total, muestra que suma un total de 60 referencias cuyo valor asciende a \$932.752.272. Con atención a lo anteriormente expuesto, se procedió con la verificación de la existencia física de las citadas referencias, efectuándose el cruce correspondiente con las entradas y salidas de almacén suministrada al grupo auditor por el periodo del 1º de enero al 23 de marzo de 2023 fecha en la que se realizó el procedimiento, una vez efectuada la toma física a dichas referencias de inventario se observa faltantes de elementos por valor de \$303.552.331, tal como se corrobora en la respectiva acta de visita técnica firmada por los funcionarios adscritos a la Administración Central, sin embargo en oficio de controversia la Administración Central del Municipio de Ibagué logra desvirtuar el valor de \$38.223.516, evidenciándose finalmente un faltante por valor de \$205.328.814, de las referencias que se observan a continuación..."(VER CUADRO ADJUNTO INF FINAL CMI)</p> <p>"...Lo anteriormente expuesto vislumbra debilidad en los controles al interior del almacén, lo que puede conllevar a la administración central del municipio de Ibagué a incurrir en pérdidas económicas, producto de la falta de planificación de los directivos encargados del proceso, y las debilidades administrativas presentadas por el Software de almacén. Por lo aquí evidenciado el grupo auditor considera que al interior del Almacén y de la Dirección de Recursos Físicos se incurrió presuntamente en la transgresión de lo normado en el artículo 38 numeral 22 de la ley 1952 de 2019 por la presunta custodia inadecuada de los bienes públicos, además de verse amenazados los principios de gestión administrativa</p>	<p>1. Aplicar los controles dentro de los terminos establecidos en las políticas operativas de almacén.</p> <p>2. Enviar una circular a los supervisores de contrato de suministros con el fin de recordar las responsabilidades para el ingreso de los elementos del almacén.</p>	<p>* Realizar contrato de comodato con la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de entregar formalmente los elementos de oficina y tecnológicos utilizados en las elecciones de las vigencias 2019,2021 y 2022</p> <p>* Enviar un requerimiento al Proveedor con el fin que se efectue la entrega inmediata de los elementos de consumo que se encuentran en proceso de cambio por causas defectuosas.</p> <p>* Realizar 2 mesas de trabajo con la Secretaría de las Tic y Almacén, con el fin de implementar las acciones del software a la plataforma Pisami.</p>	<p>1 Contrato de comodato / 1 contrato proyectado / 1 Oficio / 1 Circular / 2 Mesas de Trabajo</p> <p>1 Contrato de comodato / 2 Oficio / 1 Circular / 2 Mesas de Trabajo / 2 mesas de trabajo proyectadas</p>	<p>Dirección de Recursos Físicos Almacenista General</p>	<p>Personal idoneo</p>	<p>01/07/2023</p>	<p>31/12/2023</p>	<p>Acción preventiva: En ejecución</p> <p>Acción correctiva: En ejecución</p>					
auditoria cumplimiento	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 004 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA: DEBILIDAD EN CONSERVACION Y CUSTODIA DE BIENES / CONTROL INTERNO CONTABLE (obs 04)</p> <p>*En visita realizada a las instalaciones del IBAL S.A. ESP Oficial en la planta de la Pola se observa un vehículo Automóvil Aveo Emotion Full/Chevrolet, propiedad de la Alcaldía de Ibagué el cual se encuentra incluido dentro del inventario de almacén bajo el código 21302045, sin embargo, el mismo se encuentra en deterioro y abandono físico tal como se muestra en la imagen..."(VER IMAGEN INF FINAL CMI)</p> <p>"...Lo anterior vislumbra desorden administrativo y debilidad en los controles establecidos al interior del área de almacén para la conservación y custodia de bienes en bodega, lo que conlleva a la presentación de cifras no razonables en los estados financieros de la entidad contable pública, toda vez que sobre los bienes inservibles u obsoletos, es pertinente indicar que, la evidencia de obsolescencia y la disminución en la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios constituye un indicio de deterioro del valor de los activos, por tanto, la entidad deberá evaluar la existencia de pérdida por deterioro y, de ser pertinente, realizar el reconocimiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma de deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo. Por todo lo anterior se vislumbra incumplimiento al numeral 1.5 del Manual de Políticas Contables con relación al reconocimiento de propiedad planta y equipo, como también numerales 3.2.14 y 3.2.1.5 del procedimiento para evaluación del sistema de control interno contable en lo que tiene que ver con el análisis, verificación y conciliación de la información, al igual que la depuración contable permanente y sostenible, además el artículo 38 numeral 22 de la ley 1952 de 2019 por la presunta custodia inadecuada de los bienes públicos, además de verse amenazados los principios de gestión administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia con principal observancia en el</p>	<p>Realizar seguimiento oportuno parte del almacén a los inventarios del parque automotor del municipio. Trazabilidad y seguimiento en los procesos.</p>	<p>1 con el conceptroneico delperitaje del vehiculo, convocar al Comité de Inventario, con el fin de presentar la solicitud para dar de baja el vehiculo de placa OTD991 2, emitir acto administrativo para dar de baja al vehiculo</p>	<p>1 convocatoria realizada / 1 convocatoria programada</p>	<p>1 convocatoria</p>	<p>Dirección de Recursos Físicos Almacenista General</p>	<p>Personal idoneo</p>	<p>01/07/2023</p>	<p>31/12/2023</p>	<p>Acción preventiva: En ejecución</p> <p>Acción correctiva: En ejecución</p>			X	
auditoria cumplimiento	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 005: DEBILIDAD EN LA CONCILIACION DE SALDOS ENTRE DEPENDENCIAS QUE MANEJAN INFORMACION CONTABLE PUBLICA / CONTROL INTERNO CONTABLE (obs 06)</p> <p>"El equipo auditor efectuó seguimiento a la cuenta 1675 Equipo de Transporte, tracción y elevación y a la cuenta 1685 Depreciación acumulada, una vez efectuado el cotejo de información contenida en el estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, y confrontado con la información suministrada por la Dirección de Recursos físicos con corte en la misma fecha, se evidencia diferencia por valor de \$96.062.425, como se muestra en la siguiente tabla..."</p> <p>"...Lo anterior demuestra debilidad por parte la Administración Central del Municipio de Ibagué, en lo que tiene que ver con los controles establecidos para la conciliación de cuentas entre dependencias de la misma entidad, lo que genera imposibilidad por incumplimiento en las cifras presentadas en los estados financieros, por la subestimación reflejado en dicho rubro de acuerdo a la información presentada por las áreas respectivas.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en párrafo precedente se observa debilidad procedimental lo que conlleva a deducir presunta transgresión a lo establecido en los numerales 3.2.14 y 3.2.1.5 del procedimiento para evaluación del sistema de control interno contable en lo que tiene que ver con el análisis, verificación y conciliación de la información, al igual que la depuración contable permanente y sostenible."</p>	<p>Falta de documentación clara y precisa del proceso de conciliación de cuentas entre dependencias de la misma entidad donde se evidencian la realización de conciliaciones trimestrales para un efectivo cierre en las cuentas del municipio,</p>	<p>- Realizar 1 acta de conciliación contable sobre informe de respecto a las cifras reportadas en el informe de almacén al cierre de la vigencia fiscal.</p>	<p>No. De Actas de Conciliación contable sobre informe de almacén realizadas / efecto en las cuentas entre dependencias de la misma entidad programadas</p> <p>No. De Actas de Conciliación contable sobre informe de Administración Central</p> <p>No. De Instructivo de Conciliación de cuentas entre dependencias de la misma entidad programados</p>	<p>Cierre contable / efecto en las cuentas entre dependencias de la misma entidad programadas</p> <p>Un (01) acta de conciliación entre dependencias de (100% a 31 de enero de 2024)</p> <p>Un instructivo de conciliación de cuentas entre dependencias de la Administración Central</p>	<p>DIRECTOR DE RECURSOS FISICOS - ALMACENISTA DIRECTOR DE CONTABILIDAD</p>	<p>Recurso Humano: (un contratista)</p>	<p>01/10/2023</p>	<p>31/01/2024</p>	<p>Acción preventiva: En ejecución</p> <p>Acción correctiva: En ejecución</p>				X

PLAN DE MEJORAMIENTO		Código	130.01.P02.F20	Fecha Emisión	16/03/2023					
		Versión	10	Página	de					
<p>judicial cumplimiento</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA No 006: DEBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL / CONTROL INTERNO CONTABLE (obs 07)</p> <p>*...Con fecha 09 de marzo de 2023 mediante oficio CMI-RS-2023-00001110 se solicitó al Señor Alcalde del Municipio de Ibagué, entre otra información la siguiente "Certificación firmada por el representante legal, contador y funcionario de área encargado, donde se relacione de manera detallada los predios (terrenos y construcciones) propiedad de la Administración Central, además la ficha catastral, fecha de adquisición, valor de depreciación, valorizaciones, y valor final con corte a 31 de diciembre de 2022", información que efectivamente fue allegada al grupo auditor, sin embargo en el momento de efectuarse los respectivos cruces y cotejo contable de la misma, se evidencia que la información allegada en lo que refiere a Terrenos no contiene valor de depreciación, ni fecha de adquisición, ni valorizaciones y por ente no se observa valor final por cada terreno propiedad de la Administración Central del Municipio de Ibagué; en dicho documento allegado por la Dirección de Recursos físicos se observa un total de 2401 matrículas.</p> <p>En oficio de controversia se allega un nuevo listado plenamente valorizado, sin embargo, en el mismo solo se efectúa un reporte correspondiente de 1.197 Matrículas, lo que genera suspicacia al respecto de la realidad de la información suministrada.</p> <p>Lo anterior muestra primeramente debilidad en la calidad de la información reportada por parte de la entidad al órgano de control, y seguidamente la presunta inoperancia de los sistemas de información al no existir procesos en cadena que manejen en tiempo real la información contable publica en las diferentes dependencias de la entidad; conllevando esto a la generación de imposibilidad por limitación al generarse incertidumbre de los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera de la Administración Central del Municipio de Ibagué, en atención a que al valor de \$184.963.864.548 correspondiente a Terrenos reflejado en el estado de situación financiera en el rubro 1605 no pudo ser verificado frente a la información suministrada por el área responsable de la propiedad planta y equipo. Además de la presunta vulneración al punto 3° de la carta de salvaguarda firmada por el Señor Alcalde de Ibagué, además que presuntamente se tipifica lo establecido en el artículo 81 literal g, h, i del Decreto 403 de 2020.</p>	<p>No se contó con un avalúo Técnico de los bienes inmuebles del Municipio de Ibagué, en el proceso de implementación del nuevo marco de regulación contable conforme a la resolución 533 de 2015</p> <p>Desconocimiento de los procesos y procedimientos</p>	<p>La Secretaría Administrativa Dirección de Recursos físicos realiza el proceso de avalúo técnico de los bienes inmuebles.</p> <p>Realizar mesa de trabajo con el grupo de contabilidad y dirección de recursos físicos con el fin de depurar la base de datos de los predios del municipio</p>	<p>Memorando interno dirigido a la Secretaría Administrativa solicitando el informe de Avalúo Técnico individualizado por ficha catastral de los bienes inmuebles del Municipio de Ibagué.</p> <p>Con base al anterior informe, se procede a realizar un acta de conciliación entre la dirección de contabilidad y la dirección de recursos físicos para la incorporación de la información a la contabilidad de los bienes inmuebles del municipio.</p> <p>Enviar a contabilidad la base de datos del inventario de los bienes físicos y de uso público de propiedad del municipio de Ibagué a 31 de diciembre de 2023, con el fin de que la Dirección de Contabilidad los depure para presentarlos en los estados financieros a 31 diciembre 2023.</p>	<p>No. De memorandos realizados / No. De memorandos programados.</p> <p>No. De informe de avalúo técnico de bienes inmuebles realizados / No. De informe de avalúo técnico de bienes inmuebles programados.</p> <p>No. De Actas conciliación realizadas entre la dirección de contabilidad y la dirección de recursos físicos para la incorporación de la información / No. De Actas de conciliación programadas entre la</p> <p>1 correo electrónico enviado / 1 correo electrónico proyectado</p>	<p>Un (01) memorando de Solicitud a la Secretaría Administrativa - Dirección de Recursos físicos solicitando se realice el proceso de avalúo técnico de los bienes inmuebles para proceder a realizar el acta de conciliación e incorporación del avalúo de los bienes inmuebles a la contabilidad del municipio de Ibagué, (100% a 31 de enero de 2024)</p> <p>1 correo electrónico con la base de datos.</p>	<p>DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y CONTABILIDAD</p> <p>Asignación Recursos financieros</p> <p>Dirección de Recursos Físicos Almacenista General</p>	<p>01/10/2023</p> <p>31/01/2024</p> <p>01/07/2023</p> <p>31/12/2023</p>	<p>Acción preventiva: En ejecución</p> <p>Acción correctiva: En ejecución</p> <p>Acción preventiva: En ejecución</p> <p>Acción correctiva: En ejecución</p>	<p>En ejecución</p> <p>En ejecución</p> <p>En ejecución</p> <p>En ejecución</p>	<p>X</p> <p>X</p>
	<p>TOTAL HALLAZGOS A 30/06/23</p> <p>AVANCE CUMPLIMIENTO FÍSICO</p> <p>GRADO DE EFECTIVIDAD</p> <p>CUMPLIMIENTO PLAN MEJORAMIENTO</p>		<p>6</p> <p>25%</p> <p>0%</p> <p>5%</p>							

Representante Legal